ADICIONAL EN TIEMPO N° 001 RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº SGOB MINC 005 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LIBARDO AUGUSTO TRIGOS RAMIREZ

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º SGOB MINC 005 DE 2022**
CONTRATISTA	**LIBARDO AUGUSTO TRIGOS RAMIREZ, identificado** con la cedula de ciudadanía **N° 13.175.727** expedida en Ocaña
OBJETO	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE GARANTICEN LA HABITABILIDAD EN CONDICIONES DIGNAS DE LA VIVIENDA DE LA SEÑORA MARLENY ALVAREZ ALVAREZ UBICADA EL SECTOR DEL BARRIO LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL DE TUTELA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO RADICADO N°544984004002-2021-00424-01.**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**DOS (2) MESES**
PLAZO DEL PRESENTE ADICIONAL	**UN (1) MES**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos, a saber: JAIME VELASQUEZ SALAMANCA, mayor de edad y vecino del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.364.348 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal, debidamente facultado mediante Decreto No. N.º 005 de fecha 14 de enero de 2022, modificado por el decreto No 015 de fecha 14 de febrero de 2022, para la suscripción de los contratos y/o convenios o contratos interadministrativos a nombre del Municipio de Ocaña, quien para los efectos de este se llamará EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, por una parte, y por la otra, **LIBARDO AUGUSTO TRIGOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.175.727** expedida en Ocaña y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente adicional en tiempo No 001, previas las siguientes consideraciones: **1**- Que el MUNICIPIO DE OCAÑA y **LIBARDO AUGUSTO TRIGOS RAMIREZ**, Suscribieron el contrato de prestación de servicios N° SGOB-MINC-005 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE GARANTICEN LA HABITABILIDAD EN CONDICIONES DIGNAS DE LA VIVIENDA DE LA SEÑORA MARLENY ALVAREZ ALVAREZ UBICADA EL SECTOR DEL BARRIO LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL DE TUTELA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO RADICADO N°544984004002-2021-00424-01. 2.** Que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14° y 15° y la sección 8 del contrato electrónico permite entre otros aspectos, introducir modificaciones a lo contratado. **3.** Que, se iniciaron los estudios de condiciones hidrológicos, hidráulicos, geológicos y geotécnicos pertinentes a la vivienda de la señora MARLENY ALVAREZ ALVAREZ y su familia, la cual está ubicada en la dirección KDX 156-380 Barrio los sauces parte baja, del municipio de Ocaña. **4.** Que el día 09 de mayo de 2022, se recibió comunicación mediante oficio por parte de LIBARDO AUGUSTO TRIGOS RAMIREZ, a través de la cual solicita prolongar el plazo de ejecución del contrato

ADICIONAL EN TIEMPO N° 001 RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº SGOB MINC 005 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LIBARDO AUGUSTO TRIGOS RAMIREZ

SGOB-MINC-005 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, por motivos de la temporada invernal en el municipio de Ocaña, que han impedido realizar los estudios geotécnicos en la infraestructura afectada. **5**. Que la Secretaría de Gobierno Municipal considera pertinente adicionar el plazo del contrato en UN (1) MES, para continuar dando cumplimiento a los términos contractuales. **6.** Que el contrato de la referencia no se encuentra ni terminado ni liquidado. **7.** Que en el presente ADICIONAL no se incurre en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la citada ley. 9- Que, en atención a las anteriores consideraciones, el presente ADICIONAL se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese al contrato de prestación de servicios No SGOB-MINC-005 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, el plazo del mismo en UN (1) MES más de ejecución contractual para un plazo total del contrato de **TRES (3) MESES. CLAUSULA SEGUNDA: EL** CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el plazo adicionado, tal como lo establece el contrato principal. La modificación deberá ser cargada al sistema SECOP II a la firma del presente documento para su respectiva aprobación. **CLAUSULA CUARTA:** Todas las cláusulas y especificaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente ADICIONAL permanecen vigentes y su exigibilidad. Dado en OCAÑA, Norte de Santander el día 10 **DE MAYO DE 2022.**

LA ALCALDÍA DE OCAÑA,

JAIME VELASQUEZ SALAMANCA
Secretario de Gobierno Municipio de Ocaña
Contratante

YORBI FRANCO TELLEZ
Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda
Acepto- Supervisor

V°B° Secretaria Jurídica

EL CONTRATISTA,

LIBARDO AUGUSTO TRIGOS RAMIREZ
Ing. Civil Esp. En Análisis y Diseño estructural
Contratista